

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 570

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO BLOQUE JUST.PROG. Y JUSTICIA - Proyecto de Ley modificando
la Ley Territorial N° 366.

Entró en la Sesión 01 de Diciembre 1993.

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL.

Bloque Justicialista Progreso y Justicia

LEGISLATURA PROVINCIAL	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
03.12.93	
MESA DE ENTRADA	
Nº 570	HS. 15 ¹⁵ FIRMA



FUNDAMENTOS :

Señor Presidente:

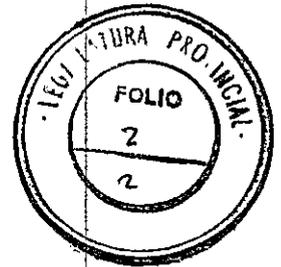
El presente Proyecto de Ley, tiene por objeto venir a cubrir una necesidad por la que están atravesando los familiares de los enfermos celíacos de la Provincia, que no cuentan con los medios económicos suficientes para afrontar los gastos de estudios genéticos pertinentes. Por estos fundamentos y los que ampliaré oportunamente en Cámara es que solicito de mis pares acompañen con su voto para la aprobación del presente Proyecto de Ley.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 2º de la Ley Territorial Nº 366, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º: Son objetivos de la presente Ley:

- a) Brindar asistencia integral del celíaco.
- b) Proveer alimentos necesarios a la dieta, tratamiento especial requerida.
- c) Propiciar la investigación y prevención de la enfermedad celíaca.
- d) Contribuir el equipamiento de los servicios de gastroenterología en el Territorio.
- e) Propender a la capacitación de los servicios de comedores escolares, centros maternos-infantiles y afines, respuestas efectivas al tratamiento del celíaco.
- f) apoyar y reconocer el accionar de la Fundación de Ayuda al Celíaco Fueguino (FACELFU).
- g) Solventar los gastos que demanden los estudios genéticos pertinentes para todo el grupo familiar que no cuente con medios económicos.

ARTICULO 3º: De forma.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial